Por el cual se crea una bonificación, por una sola vez, para algunos de los servidores de la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 411 de 1997 mediante la cual se aprueba el convenio 151 de la OIT, contempla entre otros, la aplicación de garantías para fomento del desarrollo de las negociaciones entre autoridades públicas y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Decreto 160 de 2014 mediante la cual se reglamenta el Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, contempla como aspectos de negociación las condiciones de empleo como aquellos aspectos propios de la relación laboral de los empleados públicos, así como las condiciones en materia salarial.

Que mediante Acuerdo Laboral 2023 -Mesa del Sector Justicia, suscrito entre el Gobierno Nacional y las Confederaciones de Trabajadores del Sector Estatal en Colombia, se estableció un acuerdo para adelantar una mesa técnica que definiera la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para otorgar una bonificación, por una única vez, a los funcionarios de la Contraloría General de la República con ocasión del cumplimiento del centenario de la Entidad.

Que mediante mesa técnica llevada a cabo entre la Contraloría General de la República y las Organizaciones Sindicales se viabilizó el otorgamiento, por una única vez, de una bonificación del (50%) de la asignación básica para algunos de los servidores de la Entidad, la cual no constituye factor salarial para la liquidación de elementos salariales ni de prestaciones

sociales, acuerdo desarrollado en actas del 24 de mayo y 9 de octubre del 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Bonificación Especial. Créase para los funcionarios de la Contraloría General de la República, con excepción del Contralor General de la República y los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Entidad del nivel directivo y asesor, por una única vez, una bonificación equivalente al 50% de la asignación básica, la cual se pagará en la nómina del mes de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO 1. Para tener derecho a la bonificación el empleado debe encontrarse en servicio activo al momento del reconocimiento y haber laborado un año continuo en la Contraloría General de la República. Los servidores que a la fecha del reconocimiento no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les reconozca una doceava parte por cada mes completo de labor.

PARÁGRAFO 2. La bonificación no constituye factor salarial para la liquidación de elementos salariales ni de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 2. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de diciembre del 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA